



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 04 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo correspondiente al subsidio por luto y sepelio a favor del señor **MARIO FRANCISCO TÁVARA MONCADA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el artículo primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457-2013/MDAV-ALC**, de fecha 19 de noviembre de 2013, se aprobó el Acta de la Comisión Paritaria suscrito por los representantes de la patronal y el Comité Sindical de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes (...); como punto número 02 el pago de subsidio por luto y sepelio, aprueba 02 remuneraciones mínimas vitales (R.M.V), especificando que 01 remuneración mínima vital (R.M.V) corresponde por subsidio de sepelio y 01 remuneración mínima vital (R.M.V) por luto;

Que, mediante **SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 4861-20243-UTD** de fecha 01 de diciembre de 2023, el trabajador **MARIO FRANCISCO TÁVARA MONCADA** solicita otorgamiento de subsidio por luto y sepelio en virtud del pacto colectivo del 2013, detallando que lo solicitado es por el fallecimiento de familiar directo (padre), ascendente a dos (2) remuneraciones mínimas vitales, conforme lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 457-2013/MDAV-ALC que aprueba el pacto colectivo del año 2013 entre la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y el SITRAOBREMUN, anexando como medios probatorios los siguientes: copia del Documento Nacional de Identidad, copia de DNI de su señor padre, copia del Acta de Defunción, copia de Certificado de Defunción;

Que, en el **INFORME N° 010-2024-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ** de fecha 12 de enero de 2024, la Sub Gerente de Tesorería informa que se ha hecho la revisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera, no encontrando pago con respecto a lo solicitado;

Que, con **INFORME N° 027-2024-MDAV-GM/RR.HH** de fecha 16 de enero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa que el solicitante es trabajador sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, quien se desempeña como Serenazgo y viene solicitando el pago de beneficio por sepelio y luto por el sensible fallecimiento de su señor padre Victor Távara Benites ocurrido el 01 de julio de 2016; amparándose en la Resolución de Alcaldía N° 457-2013/MDAV-ALC de fecha 19 de noviembre de 2013, solicitando opinión legal sobre si es procedente el pago, teniendo en cuenta que el trabajador fue reincorporado desde el 19 de junio de 2014 y actualmente se encuentra afiliado al SITRAOBREMUN con Resolución Sindical N° 025-2018-SITRAOBREMUN-AV, considerando que sólo se otorgan 02 remuneraciones mínimas vitales, siendo cada una de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), siendo un total de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, según **MEMORANDUM N° 153-2024/MDAV-GGM**, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita que previa revisión y evaluación, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 044-2024-GAJ-MDAV** de fecha 17 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en la que concluye que el trabajador, al tener la condición laboral de reincorporado en el régimen laboral del D.L N° 728, se encontraría dentro de los alcances del pacto colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 457-2013/MDAV-ALC de fecha 19 de noviembre de 2013, que dicta disposiciones y reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos directamente recaudados, respecto al reconocimiento del pago de subsidio por luto y sepelio, aprobando 02 remuneraciones mínimas vitales, especificando que 01 remuneración mínima vital corresponde por subsidio de sepelio y 01 remuneración mínima vital por luto, dado que el fallecimiento se produjo el 01 de julio de 2016, según acta de defunción, debiendo calcularse el monto bajo las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, elaborando la planilla correspondiente, no habiendo prescrito su derecho a la fecha;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 04 de julio de 2024

Que, con **INFORME N° 124-2024-MDAV-GM/RR.HH** de fecha 19 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita certificación presupuestal para poder cumplir con el pago de subsidio por sepelio y luto, por la suma total de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, con **MEMORANDUM N° 1212-2024-MDAV-GGM**, de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal;

Que, según **INFORME N° 773-2024-MDAV-G.P.PTO** de fecha 23 de abril de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del pliego, se ha verificado que a la fecha sí se puede atender lo solicitado, contando con la disponibilidad presupuestal de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), en el rubro impuestos municipales (08); asimismo, se sugiere derivar a la Sub Gerencia de Tesorería para que informe si cuenta con la disponibilidad financiera para su atención;

Que, en el **INFORME N° 0196-2024-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ** de fecha de recepción 19 de junio de 2024, la Sub Gerente de Tesorería informa que habiendo evaluado las fuentes de financiamiento, se precisa la disponibilidad financiera en la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, por concepto de pago de beneficios sociales luto y sepelio, por el monto de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), pago que se realizará en 2 partes en los meses de junio y julio del presente año;

Que, con **INFORME N° 1320-2024-MDAV-G.P.PTO** de fecha de recepción 28 de junio de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001160-2024 por el monto total de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: Impuestos Municipales, rubro 08 IM, siendo la única fuente de financiamiento que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 6340-2024-MDAV-GGM**, de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General se proyecte resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 4861-20243-UTD, presentada por el señor **MARIO FRANCISCO TÁVARA MONCADA**, sobre otorgamiento de subsidio por luto y sepelio, al amparo de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457-2013/MDAV-ALC**, de fecha 19 de noviembre de 2013, por fallecimiento de familiar directo (padre), ocurrido el 01 de julio de 2016, según el sustento técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el PAGO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, a favor del señor **MARIO FRANCISCO TÁVARA MONCADA**, trabajador municipal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, afiliado al SITRAOBREMUN con Resolución Sindical N° 025-2018-SITRAOBREMUN-AV, por el importe de **S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 001160-2024, fuente de financiamiento IMPUESTOS MUNICIPALES, del rubro 08 IM y se atenderá según la disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, OCI y a la parte interesada, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chapuán Díaz
ALCALDE
2023-2026

